OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3579

ORDEN de 8 de julio 2025, de la consejera de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para organizar y desarrollar las acciones ka1 de movilidad para profesorado y alumnado de Formación Profesional, dentro del marco del programa Erasmus+.

La Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea publicó la convocatoria de propuestas para el ejercicio 2025 en el Diario Oficial de la Unión Europea de 19 de noviembre de 2024 - EAC/A08/2024 del Programa de Erasmus+ (C/2024/6983). Este programa Erasmus+ se aplicará a lo largo del período 2021-2027.

El programa Erasmus+ se divide en diferentes sectores. En nuestra convocatoria de ayudas se contemplan las acciones relacionadas con la Formación Profesional.

Esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación para el año 2025 aprobado por Orden de la consejera de Educación del 15 de abril de 2025 y aprobado por Orden de la consejera de Educación del 15 de abril de 2025, y se da publicidad de este mediante su inserción en la web euskadi.eus del Departamento de Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025 aprobados por la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, existe crédito suficiente para la concesión de las ayudas a que se refiere esta Orden.

Estas ayudas se sujetan a lo dispuesto en:

– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 20/2023, del 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– La regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

Así mismo, se aplicarán los recursos económicos disponibles, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto de la Orden de la consejera de Educación por la que se convocan ayudas económicas para organizar y desarrollar las acciones KA1 de movilidad para profesorado y alumnado de formación profesional dentro del marco del programa Erasmus+ para el curso 2025-2026.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2025.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

ANEXO A LA ORDEN DE 8 DE JULIO 2025, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES KA1 DE MOVILIDAD PARA PROFESORADO Y ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+

CAPÍTULO I

BASES GENERALES

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

1.– Convocar ayudas económicas para cofinanciar proyectos de movilidad aprobados dentro del Programa de Erasmus+ para movilidades de profesorado y estudiantes por motivos de aprendizaje, siempre y cuando se desarrollen durante el curso académico 2025-2026.

Las personas destinatarias finales de estas movilidades deberán ser alumnado o profesorado de la Formación Profesional Vasca.

Esta ayuda cubrirá la parte proporcional del presupuesto de los proyectos que correspondan a las movilidades que se desarrollen durante el curso escolar 2025-2026.

2.– Se podrán cofinanciar las siguientes movilidades:

1.– Proyectos KA1 correspondientes a Formación Profesional grado superior: movilidades tanto de alumnado como de profesorado.

2.– Resto de proyectos KA1 de Formación Profesional que no se corresponden con grado superior: únicamente las movilidades de personal docente.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Se dedican a esta convocatoria un total de 500.000 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias y requisitos para acceder a dicha condición.

1.– Podrán tomar parte en esta convocatoria las personas jurídicas privadas que:

– Acrediten el desarrollo de actividad docente de formación profesional en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Tengan proyectos aprobados en la convocatoria de propuestas Erasmus+.

– Participen en proyectos KA1 de movilidad del Programa Erasmus+ en el ámbito de la Formación Profesional.

2.– Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para tomar parte en esta convocatoria:

– No estar sancionada penal o administrativamente de modo que imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

– No estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres (Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres).

En caso de obligatoriedad, tener un plan de igualdad vigente y/o acreditar haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de igualdad de mujeres y hombres.

La actividad a subvencionar no deberá ser discriminatoria por razón de sexo.

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

La acreditación de este cumplimiento se verificará automáticamente por el órgano gestor tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de la entidad solicitante, en aplicación de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda.

La entidad solicitante podrá oponerse a dicha verificación automática. En tal caso, deberá aportar la certificación correspondiente.

– Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

– Cumplir cualquier obligación y requisito exigible, según lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.– Además de los requisitos indicados en el apartado anterior, la entidad solicitante acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud que:

– Ha solicitado y obtenido ayudas u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado, si este es el caso.

– Ha comprobado que las personas participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

– Se acoge a lo establecido en la orden para la cofinanciación de ayudas económicas para organizar y desarrollar las acciones KA1 de movilidad por motivos de aprendizaje para las personas en el ámbito de la Formación Profesional, dentro del marco del Programa ERASMUS+.

– Conoce y acepta en su totalidad las bases de esta convocatoria, y, se compromete en caso de que sea concedida la ayuda, a cumplir con los fines de esta.

– Se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas. Dispone de la documentación que así lo acredita. La entidad solicitante la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

– Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.

– Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

– Son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

La entidad beneficiaria dispondrá de la documentación que acredite el cumplimiento de lo declarado en este artículo y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida para su verificación.

Artículo 4.– Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las personas que participen en estos proyectos no podrán recibir ninguna ayuda a título individual para este mismo fin mediante cualquier otra convocatoria gestionada por el Gobierno Vasco o el Gobierno de España.

CAPÍTULO II

SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 5.– Presentación de solicitudes.

1.– Las entidades solicitantes solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos:

– La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección:

https://www.euskadi.eus/servicios/0097419

– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/micarpeta.

– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos.

– También se podrá tramitar electrónicamente a través de una persona representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/representantes.

Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. El idioma elegido se utilizará a lo largo del procedimiento.

2.– Junto con la solicitud (Anexo I), se presentará la siguiente documentación (disponible en la sede electrónica en formato PDF rellenable):

– Formulario normalizado. «Identificación del proyecto» (Anexo II).

– Formulario normalizado. «Cálculo de la ayuda solicitada» (Anexo III).

– Solicitud realizada al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de proyectos ya aprobados, será necesario presentar el anexo del convenio aprobado

por SEPIE donde figuran los detalles del proyecto (subvención concedida, fecha de inicio y finalización del proyecto, número de movilidades de estudiantes y docentes, entre otros).

3.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante consienta expresamente que los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor. Dicho consentimiento no afecta a las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

4.– La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial podrá producir responsabilidades penales, civiles o administrativas.

Artículo 6.– Plazo de presentación y subsanación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. Si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Todo ello, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Sección de Programas Europeos de la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados gestionar las ayudas económicas previstas en esta convocatoria siendo responsable de esta sección la directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados.

Artículo 8.– Determinación de la cuantía de la subvención.

Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, el órgano gestor de las ayudas determinará la cuantía de la subvención y adjudicará la subvención de la siguiente manera:

a) Para calcular su importe se tendrá en cuenta la tabla de ayudas definida en el Anexo IV.

b) Si la dotación indicada en el artículo 2 no alcanzase para atender todas las solicitudes presentadas en las cuantías inicialmente calculadas, dicha dotación se prorrateará (repartirá proporcionalmente) entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos en base al importe total solicitado.

c) Dado que la financiación comunitaria no alcanzará en general el 100 % del presupuesto de la acción, las ayudas económicas que se obtengan a través de esta convocatoria o de otras instituciones públicas o privadas servirán para cubrir el porcentaje del presupuesto que no cubra la financiación comunitaria.

Artículo 9.– Resolución del procedimiento.

1.– El viceconsejero de Formación Profesional resolverá la concesión, o en su caso los motivos de denegación o inadmisión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, a la vista de la propuesta elevada por la directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados.

2.– Esta resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios). El plazo máximo para publicar la resolu-

ción es de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Además de la publicación, el órgano gestor remitirá a las entidades solicitantes avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

3.– Si una vez transcurrido dicho plazo no se ha notificado ninguna resolución a la entidad solicitante, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada.

4.– Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación. El plazo para presentarlo es de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

CAPÍTULO III

PAGO, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO

Artículo 10.– Abono de la subvención.

1.– El abono de la subvención será efectivo en dos plazos (el primero durante el ejercicio 2025 y el último en el 2026):

a) Un 40 % del total de la ayuda para cada proyecto, tras la aceptación de la ayuda concedida.

b) Un segundo pago por importe del 60 % restante en función de las movilidades realizadas y una vez recibida y comprobada la documentación referida en el siguiente artículo 11.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/altaterceros

Artículo 11.– Documentación justificativa final.

Una vez finalizado el total de las movilidades planificadas en el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes:

– Resumen final de movilidades realizadas, según el Anexo V.

– Una certificación por cada movilidad realizada según el Anexo VI.

– Si al realizar la solicitud no se hubiera podido presentar el anexo del convenio aprobado por SEPIE donde figuran los detalles del proyecto (subvención concedida, fecha de inicio y finalización del proyecto, número de movilidades de estudiantes y docentes, entre otros), se facilitará en este momento.

Los anexos V y VI podrán obtenerse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la dirección:

https://www.euskadi.eus/servicios/0097419

Artículo 12.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden quedan obligadas a:

a) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica las entidades beneficiarias no aceptaran, se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria renuncia a la solicitud.

b) Utilizar la subvención para el objeto de la concesión.

c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicar si se ha obtenido alguna subvención o ayuda para la misma finalidad de cualquier administración o ente tanto público como privado, bien nacional o internacional.

f) Someterse a las comprobaciones que pueda efectuar el Departamento de Educación.

g) Cumplir lo señalado en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Artículo 13.– Modificación y reintegro de la subvención.

1.– La Resolución de concesión de las subvenciones podrá modificarse ante la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y, en su caso, la obtención de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

En estos casos, la Viceconsejería de Formación Profesional dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– Se iniciará un procedimiento de reintegro si la entidad beneficiaria de la ayuda incurriese en alguno de los siguientes supuestos:

– Casos contemplados en el artículo 36 de la Ley 20/2023, del 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones mencionadas en esta Orden y demás normas aplicables.

– Incumplimiento de cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

3.– Ante cualquier incumplimiento de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar a la Tesorería General del País Vasco la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

La modificación y reintegro de la subvención está regulada en la siguiente normativa:

– Ley 20/2023, del 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 14.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

– Responsable: Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

– Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

– Legitimación:

1.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

2.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

1.– Órganos de la Unión Europea.

2.– Otros órganos de la Administración del Estado.

3.– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

4.– Comisión Europea.

– Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).

– Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml

– Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

ANEXO I

ERASMUS+

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR:

DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y APRENDIZAJES AVANZADOS

_____

Datos personales

Titular

Documento de identificación *____Número*_____

Nombre de la entidad *_____

_____

Representante

Documento de identificación *_____ Número*_____

Nombre *_____

Primer apellido _____ Segundo apellido_____

Sexo

Hombre ● Mujer ●

_____

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

_____

Canal de notificación y comunicación *

●Electrónico

Datos para recibir avisos

Correo electrónico: _____

Móvil: _____

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos*

● Euskera ● Castellano

Declaraciones responsables

Declaro que la entidad solicitante:

Comunicará en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

En caso de obligatoriedad, la entidad tiene un plan de igualdad vigente y/o ha establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación vigente.

La actividad a subvencionar no es discriminatoria por razón de sexo.

No está incursa en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente.

Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS).

No se encuentra incursa en ninguna de las restantes circunstancias establecidas en la Ley 20/2023 (LRRS).

Ha realizado las oportunas comprobaciones al objeto de asegurar que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

Que la entidad solicitante se acoge a lo establecido en la Orden para la cofinanciación de ayudas económicas para la organización y desarrollo de las acciones KA1 de movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la Formación Profesional, dentro del marco del Programa ERASMUS +, que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, y, se compromete en caso de que sea concedida la ayuda, a cumplir con los fines de la misma.

Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Dispone de la documentación que así lo acredita. La entidad la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.

Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

Información Básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: “Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional”.

- Responsable: Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.
- Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.
- Legitimación:
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
  - Órganos de la Unión Europea
  - Otros órganos de la Administración del Estado
  - Otros órganos de la Comunidad Autónoma
  - Comisión Europea
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- Información adicional:
  - Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml
- Normativa:
  - Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Documentos entregados anteriormente

Tipo de documento	Nombre de documento de entrega	Órgano de entrega	Fecha de entrega

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Firmado electrónicamente por:

Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código del proyecto	
Entidad promotora	
Nombre de la entidad	
Código del centro	
NIF	
Dirección postal	
Teléfono	
Representante legal de la entidad promotora	
Responsable del proyecto	
Nombre y apellidos	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

	N.º movilidades alumnado	N.º movilidades profesorado	Observaciones
Movilidades concedidas según la resolución del SEPIE dentro de este proyecto			
N.º de movilidades			
Período de realización	De …/…/… hasta …/…/…		
Plan temporal de realización de las movilidades			
	N.º movilidades alumnado	N.º movilidades profesorado	
Realizadas anteriormente			
En el curso 2025-2026			
A realizar en el futuro			

Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Movilidades para las que se solicita cofinanciación NOTA: Para estas ayudas solo se tendrán en cuenta las **movilidades a realizar durante el CURSO ACADÉMICO 2025-2026**					
Alumnado	N.º movilidades	(*) Total meses de movilidad	Profesorado	N.º movilidades	(**) Total días de movilidad
1.º grupo de países			1.º grupo de países		
2.º grupo de países			2.º grupo de países		
3.º grupo de países			3.º grupo de países		

(*) Indicar el total de meses del conjunto de las movilidades contempladas en cada grupo de países (ejemplo: 2 movilidades de 3 meses de duración cada una, supone un total de 6 meses de movilidad en esta casilla).
(**) Indicar el total de días del conjunto de las movilidades contempladas en cada grupo de países (ejemplo: 2 movilidades de 5 días de duración cada una, supone un total de 10 días de movilidad en esta casilla).

OBSERVACIÓN: si en algún grupo de países hay movilidades con duraciones distintas, indicadlo aquí.

Países:

– Grupo 1

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

Terceros países no asociados al Programa: Japón, Israel, Corea del Sur, Georgia, Argentina, Armenia, Angola, Arabia Saudí, Kuwait, Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Baréin, Azerbaiyán, Sudán, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, Líbano, Vietnam, México, Taiwán, Moldavia, Malasia, Tanzania, Canadá, Singapur, Australia, Tailandia, Islas Feroe, Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano.

– Grupo 2

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.

Terceros países no asociados al Programa: India, Kazajistán, Brasil, República Democrática del Congo, Chile, Nigeria, Uganda, Liberia, Yibuti, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Turkmenistán, República Dominicana, Jamaica, Bielorrusia, Libia, Siria, Cuba, Yemen, Kenia, Ruanda, Seychelles, Antigua y Barbuda, Brunéi, Montenegro, Malaui, Barbados, Santa Lucía, Granada, Dominica, Uruguay, Albania, China, Filipinas, Perú, Venezuela, Panamá, Ghana, Chad, Guyana, Egipto, Marruecos, Kiribati, Omán, Bosnia y Herzegovina, Irán, Mozambique, Senegal, Mauricio, Qatar, Jordania, Indonesia, Laos, Sudáfrica, Etiopía, Bangladés, Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Costa de Marfil, Sierra Leona, Gabón, Haití, Bahamas, Papúa Nueva Guinea, Micronesia, Ucrania, Kirguistán, Rusia, Palestina.

– Grupo 3

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.

Terceros países no asociados al Programa: Nepal, Maldivas, Tayikistán, Nicaragua, Zambia, Guinea, Congo, Botsuana, Belice, Samoa, Islas Marshall, Palaos, Tuvalu, Nauru, Islas Cook, Niue, Nueva Zelanda, Pakistán, Bután, El Salvador, Surinam, Guatemala, Honduras, Somalia, Trinidad y Tobago, Argelia, Colombia, Gambia, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu, Camboya, Zimbabue, Burundi, Mongolia, Camerún, Timor Oriental, Sri Lanka, Madagascar, Mali, Togo, Santo Tomé y Príncipe, Tonga, Bolivia, Benín, Lesoto, Macao, Túnez, Irak, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Guinea-Bisáu, Namibia, Comoras, Eritrea, Myanmar/Birmania, Afganistán, Níger, Mauritania, Cabo Verde, Kosovo, Esuatini, Sudán del Sur.

Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sobre ayudas individuales del Gobierno Vasco o del Gobierno de España

La entidad solicitante ha comprobado que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco, ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

Dedicación de las personas responsables del proyecto

Las personas que se indican a continuación cumplen las siguientes condiciones:

- Son las responsables/gestoras del proyecto y el contacto para las gestiones que se deban realizar al respecto.
- Pertenecen a la plantilla de la entidad y no están subcontratadas.
- Tienen las dedicaciones que se detallan a continuación:

Nombre y apellidos			
DNI			
Labor que realiza:			
Fecha de inicio (si procede)			
Fecha final (si procede)			
N.º de horas a la semana			
N.º de horas en total			

Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Cálculo de la ayuda solicitada

ENTIDAD PROMOTORA	
NIF	
Código del proyecto	
Período de realización	
Responsable del proyecto	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Grupo países	ALUMNADO			PROFESORADO		
	N.º movilidades	N.º meses del total de las movilidades	TOTAL	N.º movilidades	N.º días del total de las movilidades	TOTAL
1						
2						
3						

TOTAL	

Si la dotación presupuestaria no alcanzase para atender todas las solicitudes presentadas en las cuantías inicialmente calculadas, dicha dotación se prorrateará (repartirá proporcionalmente) entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos en base al importe total solicitado (artículo 8 de la Orden).

ANEXO IV

TABLA DE AYUDAS

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES		
Países	POR MES	POR MOVILIDAD
Grupo 1	310,00 €	200,00 €
Grupo 2	270,00 €	
Grupo 3	240,00 €	
MOVILIDAD DE PROFESORADO		
Países	POR DÍA	POR MOVILIDAD
Grupo 1	62,00 €	50,00 €
Grupo 2	57,00 €	
Grupo 3	52,00 €	

Países:

– Grupo 1

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

Terceros países no asociados al Programa: Japón, Israel, Corea del Sur, Georgia, Argentina, Armenia, Angola, Arabia Saudí, Kuwait, Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Baréin, Azerbaiyán, Sudán, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, Líbano, Vietnam, México, Taiwán, Moldavia, Malasia, Tanzania, Canadá, Singapur, Australia, Tailandia, Islas Feroe, Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano.

– Grupo 2

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.

Terceros países no asociados al Programa: India, Kazajistán, Brasil, República Democrática del Congo, Chile, Nigeria, Uganda, Liberia, Yibuti, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Turkmenistán, República Dominicana, Jamaica, Bielorrusia, Libia, Siria, Cuba, Yemen, Kenia, Ruanda, Seychelles, Antigua y Barbuda, Brunéi, Montenegro, Malaui, Barbados, Santa Lucía, Granada, Dominica, Uruguay, Albania, China, Filipinas, Perú, Venezuela, Panamá, Ghana, Chad, Guyana, Egipto, Marruecos, Kiribati, Omán, Bosnia y Herzegovina, Irán, Mozambique, Senegal, Mauricio, Qatar, Jordania, Indonesia, Laos, Sudáfrica, Etiopía, Bangladés, Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Costa de Marfil, Sierra Leona, Gabón, Haití, Bahamas, Papúa Nueva Guinea, Micronesia, Ucrania, Kirguistán, Rusia, Palestina.

– Grupo 3

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.

Terceros países no asociados al Programa: Nepal, Maldivas, Tayikistán, Nicaragua, Zambia, Guinea, Congo, Botsuana, Belice, Samoa, Islas Marshall, Palaos, Tuvalu, Nauru, Islas Cook, Niue, Nueva Zelanda, Pakistán, Bután, El Salvador, Surinam, Guatemala, Honduras, Somalia, Trinidad y Tobago, Argelia, Colombia, Gambia, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu, Camboya, Zimbabue, Burundi, Mongolia, Camerún, Timor Oriental, Sri Lanka, Madagascar, Mali, Togo, Santo Tomé y Príncipe, Tonga, Bolivia, Benín, Lesoto, Macao, Túnez, Irak, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Guinea-Bisáu, Namibia, Comoras, Eritrea, Myanmar/Birmania, Afganistán, Níger, Mauritania, Cabo Verde, Kosovo, Esuatini, Sudán del Sur.

ANEXO V

RESUMEN FINAL DE LAS MOVILIDADES REALIZADAS

Entidad:

Código del proyecto:

ALUMNADO									
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI	Sexo	Fecha de nacimiento	País de destino	DURACIÓN DE LA MOVILIDAD (incluidos los días de viaje)		
							Fecha inicio	Fecha fin	Duración total (meses)

PROFESORADO												
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI	Sexo	Fecha de nacimiento	País de destino	DURACIÓN DE LA MOVILIDAD (incluidos los días de viaje)			DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (excluidos los días de viaje)		
							Fecha inicio	Fecha fin	Duración total (días)	Fecha inicio	Fecha fin	Duración total (días)

Escribir todo en mayúsculas
M -> mujer / H -> hombre / N -> no binario
El nombre de los países de destino debe ser igual al listado oficial

Erasmus+

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO VI

CERTIFICADO DE LA MOVILIDAD REALIZADA

Fecha: xx-xx-2026

Denominación del proyecto:
Código SEPIE:
Entidad promotora:
Persona responsable del proyecto:
Tutor-a responsable de las prácticas (cuando corresponda):

Nombre y apellidos de la persona en movilidad:
DNI de la persona en movilidad:
Centro, familia profesional y ciclo formativo:

Características de la movilidad:

Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo en semanas	Estado de destino	Empresa/entidad de destino + Localidad

Breve resumen de la experiencia y de los objetivos alcanzados:

Valoración de la persona que ha realizado la movilidad

	Buena opinión	Opinión medio-buena	Opinión medio-mala	Opinión mala	No opina	Observaciones
La movilidad realizada coincide con la prevista						
Experiencia profesional de la práctica						
Seguimiento del tutor						
Organización en Euskadi						
Organización en el lugar de destino						
Viaje						
Condiciones de la estancia en destino						

El/la becario-a:
Fecha

Firma

El/la responsable de las prácticas:
Fecha

Firma

El/la responsable del proyecto europeo:
Fecha

Firma